



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ORDENANZA REGULADORA DE HUERTOS URBANOS EN CÁRTAMA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, situados en el municipio de Cártama, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, sean residentes y estén empadronados en el municipio de Cártama.

Artículo 2.-Objetivos.

La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- *Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.*
- *Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio Cártama.*
- *Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.*
- *Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.*
- *Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.*
- *Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.*
- *Creación de un Mercado de Trueque de semillas y productos hortícolas con una periodicidad anual en el que puedan tomar parte activa todas las personas que participen en el proyecto.*

Artículo 3.-Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 18/2006, de 24 de enero, la utilización de los huertos urbanos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa, que tendrá el carácter de licencia.

TÍTULO I

CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 4.-Condiciones de uso.

La autorización del uso del huerto para su cultivo es personal e intransferible, produciendo sus efectos sólo mientras concurren las condiciones en las que fueron concedidas, y sin que la autorización suponga en algún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

Se podría constituir un Consejo de los Huertos para dirimir todas las cuestiones internas del funcionamiento.

Artículo 5.-Destinatarios.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad.*
- b) Ser vecino de de Cártama, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos un año.*
- c) Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.*
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.*

Artículo 6.-Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.*

b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

c) Haber sido beneficiario 2 veces consecutivas de los huertos de este programa en la adjudicación inmediatamente anterior, salvo si existiesen parcelas libres.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 7.-Convocatoria.

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos ecológicos de ocio, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años.

Artículo 8.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cártama en los plazos que se determinen en cada convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- *Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.*
- *Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.*

Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo que se establezca para la presentación de solicitudes en cada convocatoria..

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace un año, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Artículo 9.-Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 10.-Adjudicación de huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto. El sorteo se podrá realizar con una antelación máxima de 6 meses al inicio del nuevo periodo de dos años

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Se reservarán 1/3 de las plazas ofertadas para su adjudicación directa a pensionistas, jubilados y personas mayores de 65 años, otro 1/3 a Jóvenes de entre 18 y 35 años y otro 1/3 entre Adultos mayores de 36 años. Si el número de solicitantes de cualquier grupo fuese mayor, las parcelas serán sorteadas entre los mismos.*
- *Entre cada grupo se procederá al sorteo de los huertos correspondientes a ese grupo de población.*

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden de inscripción. Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales de ocio, y tendrá validez durante dos años.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50 euros, que será devuelta una vez transcurrido el plazo del contrato, es decir, 2 años sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada. Los adjudicatarios deberán abonar en concepto de gastos de agua y de mantenimiento la cantidad de 2 euros / metro cuadrado y año, pudiéndose fraccionar el pago por semestres.

Los adjudicatarios de los huertos deberán presentar un informe de salud que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.

Si dentro del plazo de vigencia, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. Esta nueva adjudicación tendrá por plazo exclusivamente el que reste para la finalización del plazo de duración de la licencia original, no pudiendo conllevar en ningún caso ampliación de plazo ni la exclusión de la parcela del sorteo.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán en la lista de espera.

Artículo 11.-Duración.

El tiempo de uso del huerto será de dos años naturales improrrogables, a contar desde el 1 de Enero del primero año y terminando el 31 Diciembre del segundo año. No obstante el adjudicatario deberá dejar en el mes de Diciembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario, salvo que a dicha fecha conozca que ha resultado nuevamente adjudicatario y le corresponda pues la misma parcela conforme al artículo anterior.

El Ayuntamiento de Cártama podrá revocar unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS

Artículo 12.-Derechos.

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

Artículo 13.-Prohibiciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación barbacons, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo el existente en la parcela.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 m.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- l) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

- m) La construcción de pozos.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua.
- q) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto el Ayuntamiento ejecutará la fianza.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 14.-Obligaciones.

- a) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- b) Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.
- c) Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- d) Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto, limpio y en la mismas condiciones en las que se entregaron, de no ser así no se les devolverá la fianza.
- e) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- f) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- g) El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.
- h) Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.
- i) En caso de crearse el Consejo de los Huertos habrá que cumplir con sus decisiones y directrices.

Artículo 15.-Normas ambientales.

El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente no se pudiéndose utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno. Así, como enmienda a las tierras sólo se podrá utilizar material compostado no fresco.

No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

TÍTULO IV GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 16.-Gestión de residuos.

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan. No debiéndose dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

Podrán utilizar el compostaje de los jardineros municipales, siempre que los autoricen los mismos por escrito. Resultaran sancionados aquellos hortelanos que hagan uso del compostaje municipal sin autorización.

TÍTULO V RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 17.-Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
 - b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto.
- En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

- c) Pérdida de la vecindad en Cártama
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de cuatro meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- h) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa, así como poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j) Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 18.-Procedimiento.

La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 19.-Dotaciones.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de:

- Toma de agua.
- Vallado del perímetro de la parcela municipal.
- Riego por goteo.

Artículo 20.-Visitas.

Los huertos ecológicos de ocio podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

Artículo 21.-Horarios.

Los usuarios deben atenerse a los horarios establecidos.

Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por la Concejalía de Medioambiente, Desarrollo y Servicios urbanos y la Concejalía de Atención al ciudadano. En defecto de acuerdo expreso de dicha Concejalía el horario será el siguiente:

- VERANO: Lunes a Domingo de 7:30 horas a 20:30 horas.
- INVIERNO: Lunes a Domingo de 8:00 horas a 19:00 horas.

Cada uno de los usuarios contará con una llave de acceso al recinto para evitar el acceso a personas ajenas a los mismos sin permiso de estos.

Artículo 22.-Mantenimiento

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al representante de cada Huerto en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos fijados por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 23.-Infracciones.

Las infracciones de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Reglamento de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

Tendrán la consideración de leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.

Tendrán la consideración de grave:

- a) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- b) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto de los huertos ecológicos de ocio.
- c) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Tendrán la consideración de infracción muy grave:

- a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.
- b) Provocar una contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.
- d) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- e) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.
- f) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos ecológicos de ocio.
- g) Hurto o manipulación de huertos vecinos.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 24.-Sanciones.

Los incumplimientos leves serán castigados con multa de hasta 750 euros, y apercibimiento por escrito de la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales, los incumplimientos graves serán castigados con multa de 751 a 1.500 euros, y podrá conllevar la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 1.501 a 3.000 euros, imponiéndose la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar sean tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La transcendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños la personas física o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.”

Publicado en BOP Málaga Nº120 de 25/06/2014